

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2022-00142-00

Bogotá, D. C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene revocado el poder otorgado por la señora, Viviana Paola Pulido Pulido a la togada, Yhehimmy Gracia Barón (c. digital 26).

Se tiene a SANDRA MARCELA PÉREZ CIFUENTES como apoderada del ejecutante Juan Camilo Velasco Pulido quien en adelante acude directamente al proceso (c. digital 28).

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho (c. digital 27), se imparte aprobación (art 366 CGP).

Conforme con el acta vista en folio 58 del cuaderno digital 14 se considera al ejecutado notificado personalmente a través del abogado, ANDRÉS AUGUSTO GACHA SUÁREZ, a quien se reconoce como su apoderado (Fl. 55 c. digital 14) y que no propuso excepciones de mérito, por lo que atendiendo los parámetros del inciso 2º del artículo 440 del CGP el despacho RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución contra CÉSAR ANDRÉS VELASCO TORRES, y a favor de JUAN CAMILO VELASCO PULIDO y SAMUEL VELASCO PULIDO, este último representado por su progenitora VIVIANA PAOLA PULIDO PULIDO, en la forma y términos del mandamiento ejecutivo librado por auto de 11 de mayo de 2022 (c. digital 13).

SEGUNDO: Efectúese la liquidación de crédito (art. 446 CGP).

TERCERO: CONDENAR en costas al ejecutado, TÁSENSE. Inclúyanse como agencias en derecho la suma equivalente al cinco (5%) del monto que se ordena seguir adelante la ejecución. Liquidense.

CUARTO: REMITIR las diligencias a los Juzgados de Ejecución en Asunto de Familia de esta ciudad, para lo de su cargo. Ofíciense.

QUINTO: En caso de existir títulos de depósito judicial, Secretaría convierta los mismos a la Oficina de Ejecución de Asuntos en Familia.

SEXTO: EXPEDIR copia autentica de esta providencia a las partes.

SÉPTIMO: Notifíquese al señor Defensor de Familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 019 FECHA 08-FEBRERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f36114ddb1396b681d1bdd596cbb73f2a32170716c0fdebac4aff857fb376**

Documento generado en 07/02/2023 09:22:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>